CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 28 DEL 2005

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 04 de 2004, se crea el Comité Institucional de Ética de la Universidad de Sucre y se establecen sus funciones"

|EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que los estándares éticos para llevar a cabo investigación biomédica en humanos, han sido desarrollados y establecidos en guías internacionales, incluyendo la Declaración de Helsinki, las Guías Éticas Internacionales para Investigación Biomédica que involucra a Humanos, del Council for International Organization of Medical Sicences (CIOMS), de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las Guías para Buena Práctica Clínica del International Conference on Harmonisation (ICH);
- el Ministerio de Salud como órgano encargado de formular las políticas y dictar todas las normas científico-administrativas, de obligatorio cumplimiento por las entidades que realicen investigación, expidió la Resolución 008430 del 4 de octubre de 1993, la cual establece las normas científicas y administrativas para la investigación en salud, la cual estipula que "las Instituciones que vayan a realizar investigación en humanos, deberán tener un Comité de Ética en Investigación, encargado de resolver todos los asuntos relacionados con el tema";
- Que la Ley 84 de 1989 y la Resolución N° 008430 de 1993 en su artículo 87 determinan igualmente la creación del Comité de Ética para las entidades que realicen investigación biomédica con animales;
- Que las investigaciones científicas en organismos genéticamente modificados plantean problemas éticos que requieren de una regulación especial
- Que el Artículo 30 del Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Superior, obliga al Consejo Académico a crear el Comité Institucional de Ética y reglamentar su funcionamiento

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. El Comité Institucional de Ética es un órgano asesor del Comité Central de Investigación y estará encargado de supervisar el cumplimiento de las normas éticas nacionales en las investigaciones en humanos y animales que se desarrollen en la Universidad de Sucre.

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 28 DEL 2005

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 04 de 2004, se crea el Comité Institucional de Ética de la Universidad de Sucre y se establecen sus funciones"

ARTICULO 2°. El Comité Institucional de Ética de la Universidad de Sucre, estará conformado por los siguientes miembros:

- **a)** El Jefe de la División de Investigación o su delegado, con voz y voto, quien lo presidirá.
- **b)** Cuatro (4) investigadores preferiblemente con título de doctorado o maestría, con experiencia en investigación con animales, vegetales o humanos.

Parágrafo. El Comité de Ética, podrá invitar a sus deliberaciones a otros expertos en bioética cuando lo considere necesario.

ARTICULO 3°. Los miembros del Comité Institucional de Ética, a excepción de su presidente, serán designados mediante acto administrativo por el Consejo Académico previa solicitud del Comité Central de Investigación, para períodos de tres (3) años.

ARTICULO 4°. Las funciones del Comité Institucional de Ética son las siguientes:

- a) Proponer al Comité Central de Investigación, para su aprobación, las normas y políticas que permitan la evaluación del componente bioético de los proyectos de investigación de la Universidad de Sucre
- **b)** Determinar la categoría de riesgo a los humanos u otros organismos vivos que ofrezcan los proyectos de investigación.
- c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre bioseguridad en el caso de organismos genéticamente modificados.
- d) Estudiar los demás aspectos éticos de los proyectos de investigación que involucran experimentaciones con humanos, animales o plantas para en consecuencia, expedir el Acta de Aprobación Ética del Proyecto.
- e) Verificar el respeto de los derechos de los pacientes, específicamente en lo que se refiere a la libre participación en la investigación. De igual manera, verificar que se respeten estos mismos derechos a las comunidades involucradas en proyectos de investigación.
- f) Verificar el reconocimiento de los derechos de los seres vivos, la protección del ambiente y la conservación de los sistemas ecológicos.
- **g)** Evaluar periódicamente el proceso de ejecución de los proyectos de investigación en función al grado de riesgo que éstos supongan para los participantes o el medio de donde se desarrollan.
- h) Rendir los informes de actividades solicitados por el Comité Central de Investigación.

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 28 DEL 2005

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 04 de 2004, se crea el Comité Institucional de Ética de la Universidad de Sucre y se establecen sus funciones"

- **ARTICULO 5°.** El Comité Institucional de Ética se reunirá por convocatoria del Jefe de la División de Investigación o a petición de cualquiera de los miembros del Comité Central de Investigación.
- **Parágrafo 1°.** De cada reunión deberá quedar en la División de Investigación la correspondiente acta numerada, firmada por cada uno de los miembros del Comité Institucional de Ética.
- Parágrafo 2°. Las decisiones del Comité Institucional de Ética serán de carácter consensual.
- **Parágrafo 3°.** Constituirá quórum deliberatorio en las reuniones del Comité Institucional de Ética, la presencia de la mayoría simple de sus miembros.
- **ARTICULO 6°.** El Comité Institucional de Ética deberá elaborar su propio reglamento interno de trabajo el cual será avalado por el Comité Central de Investigación.
- **ARTICULO 7º.** La presente Resolución deroga la Resolución 04 de 2004 y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de julio del 2005.

Original firmado por:

RAFAEL PERALTA CASTRO

Presidente

Original firmado por: JEINY EMILIANI RUIZ Secretario

Alma h.